

**POLIZA DE SEGURO DE VIDA
“GLOBAL PROTECCIÓN GARANTIZADA”
TEMPORAL DIEZ AÑOS RENOVABLE**

Global Seguros de Vida S. A., quien en adelante se denominará **Global Seguros** para todos los efectos del actual contrato, en consideración a la solicitud, a las declaraciones del tomador (solicitud y declaraciones que se entienden incorporadas a este contrato) y al cumplimiento de todos los requisitos de asegurabilidad, conviene en otorgar la presente póliza la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA: AMPARO

GLOBAL SEGUROS PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SU FALLECIMIENTO OCURRA ESTANDO LA PÓLIZA VIGENTE.

UNA VEZ ACEPTADO EL RIESGO Y EMITIDA LA PÓLIZA, ESTE CONTRATO NO ESTARÁ SUJETO A RESTRICCIÓN ALGUNA, YA SEA EN ATENCIÓN AL GÉNERO DE VIDA, RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES, CAUSA O LUGAR DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

GLOBAL SEGUROS NO PAGARÁ SUMA ALGUNA EN CASO DE RECLAMACIÓN POR MUERTE DEL ASEGURADO SI EL FALLECIMIENTO ES CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- A. SUICIDIO, CONSCIENTE O INCONSCIENTE DEL ASEGURADO, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DE CUALQUIER REHABILITACIÓN DE LA PÓLIZA; CASO EN EL CUAL GLOBAL SEGUROS DEVOLVERA EL VALOR DE LAS PRIMAS PAGADAS POR EL TOMADOR A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO. SI EL SUICIDIO OCURRE DESPUÉS DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, GLOBAL SEGUROS PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA ALCANZADA.**
- B. ENFERMEDADES O ACCIDENTE PREEXISTENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE NO HAYAN SIDOS DECLARADOS POR EL ASEGURADO Y ACEPTADOS EXPRESAMENTE POR GLOBAL SEGUROS.**

LO SEÑALADO EN ESTA CONDICION, APLICA TAMBIÉN CUANDO EL ASEGURADO HUBIERE SOLICITADO INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA.

CONDICIÓN TERCERA: INICIO DE LA VIGENCIA

Los riesgos asegurados por cuenta de Global Seguros, al igual que las obligaciones por ella asumidas en razón de este contrato, comenzarán a correr a partir de las veinticuatro (24:00) horas de la fecha vigencia indicada en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN CUARTA: SUMA ASEGURADA

Suma Asegurada Inicial: Es el señalado en la solicitud individual del seguro y registrado en la carátula de esta póliza, expresado en pesos Colombianos.

Incremento de Suma Asegurada: Cada año, contado a partir de la fecha de iniciación de vigencia de la póliza, y hasta cuando el asegurado cumpla la edad de 84 años, la suma asegurada alcanzada se incrementará, en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC.) certificado por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, o la entidad designada por el estado para tal fin, para el año calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de cada anualidad.

Modificaciones: Durante la vigencia del Seguro, el Tomador podrá solicitar por escrito disminuciones o incrementos de suma asegurada, modificaciones que tendrán efecto solamente a partir del inicio de la siguiente anualidad de la póliza. Tratándose de incrementos, deberá presentar los requisitos de asegurabilidad establecidos por Global Seguros para ese momento y pagará las sumas a que haya lugar por el ajuste de reservas y/o las nuevas primas.

Tales modificaciones sólo producirán efecto a partir de la fecha en que GLOBAL SEGUROS expida el anexo de aprobación correspondiente y, además, la nueva suma asegurada será la base sobre la cual se calculará la nueva prima a cobrar y los futuros incrementos de valor asegurado.

CONDICIÓN QUINTA: PRIMAS

Las primas de la presente póliza están calculadas por anualidades anticipadas, con base en la Tabla Colombiana de Mortalidad y la edad alcanzada del asegurado al inicio de cada decenio; sin embargo, el Tomador podrá acogerse a una forma de pago fraccionada mensual, trimestral o semestral, mediante la aplicación del recargo financiero correspondiente.

CONDICIÓN SEXTA: MODALIDADES DE PAGO DEL SEGURO

La modalidad de pago del seguro, será la indicada en la carátula de póliza, de acuerdo con las siguientes opciones:

PAGOS ANUALES PERMANENTES: El asegurado paga el valor de la prima por anualidades anticipadas hasta la terminación de cada periodo de diez (10) años de vigencia del plan.

CUATRO PAGOS: Bajo esta modalidad el asegurado pagará por cuatro anualidades la prima, quedando protegido hasta la terminación del periodo de diez (10) años de vigencia del plan.

PAGO UNICO: El asegurado paga el valor de la prima en un solo contado, quedando asegurado hasta cuando termine el periodo de diez (10) años de vigencia del plan.

CONDICIÓN SEPTIMA: PAGO DE LA PRIMA

La prima del seguro o una fracción de ella deberá ser pagada contra entrega de la póliza. Cuando el Asegurado no pague la prima inicial o la primera cuota de ésta, Global Seguros no podrá exigir judicialmente su pago; pero tendrá derecho a exigir que le sean reembolsados los gastos efectuados con miras a la celebración del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1151 del Código de

Comercio.

Para el pago de las primas o cuotas de prima subsiguientes, Global Seguros concede sin recargo de intereses, un plazo de gracia de un mes contado a partir del inicio de vigencia del periodo facturado; plazo durante el cual se considerará la póliza vigente y por consiguiente si ocurre algún siniestro, Global Seguros pagará el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones pendientes de pago por parte del Tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas o cuotas de prima subsiguientes no fueren pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, Global Seguros prorrogará el seguro para el caso de modalidad de pago único o cuatro pagos, según se establece en la condición décimo tercera del presente contrato. Para la modalidad de pagos permanentes la mora en el pago de las primas producirá la terminación automática del contrato y **Global Seguros** quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

CONDICIÓN OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LA PRIMA

La prima inicial que figura en la carátula de la póliza, se cobrará para el primer año de vigencia del seguro posteriormente se incrementará en cada anualidad hasta el décimo año de vigencia del plan en la misma proporción del crecimiento del valor asegurado.

En cada renovación decenal de la póliza, la prima será ajustada de acuerdo con el valor asegurado alcanzado al momento de dicha renovación y la tasa de tarifa de la edad alcanzada del asegurado al inicio de cada decenio que Global Seguros tenga vigente.

CONDICIÓN NOVENA: EDADES

Global Seguros ha establecido como edad mínima de ingreso a la póliza los dieciocho (18) años y como máxima los sesenta y cinco (65) años. La edad máxima de renovación de la póliza es de sesenta y cinco (65) años.

Para todos los efectos de la presente póliza, la edad del asegurado será la correspondiente al cumpleaños más próximo, ya sea pasado o futuro, que en la fecha de inicio o de renovación de la póliza tenga el asegurado.

CONDICIÓN DECIMA: ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD

Si respecto a la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la solicitud y/o declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

1. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de **Global Seguros**, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la condición vigésimo tercera del presente contrato.
2. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por **Global Seguros**.
3. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral anterior.

CONDICIÓN DÉCIMO PRIMERA: IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años desde la fecha de iniciación del presente contrato, rehabilitación o aumento de valor asegurado, la suma del Seguro de Vida no podrá ser reducida por causa de error inculpable del Tomador en la declaración de asegurabilidad; en los demás casos, **Global Seguros**, dará aplicación a los Artículos 1058, 1161 y concordantes del Código de Comercio, cuando el Asegurado incurra en declaraciones reticentes o inexactas.

CONDICIÓN DÉCIMO SEGUNDA: REHABILITACIÓN

En caso de que esta póliza hubiere terminado por falta de pago de las primas, el Tomador podrá, dentro de los ciento ochenta (180) días corrientes contados a partir de la fecha de vencimiento de la prima en mora, solicitar su rehabilitación mediante la presentación de pruebas de asegurabilidad a satisfacción de Global Seguros y previo pago de todas las primas o fracciones atrasadas con sus intereses.

Transcurridos más de los ciento ochenta (180) días corrientes antes mencionados, la póliza no será rehabilitada y en consecuencia será necesario contratar un nuevo seguro.

La rehabilitación tendrá efecto a partir de la fecha de expedición del anexo respectivo.

CONDICIÓN DÉCIMO TERCERA: VALORES DE RESCATE

Los valores de rescate son sumas a favor del asegurado, los cuales se determinan de acuerdo con la Nota Técnica puesta a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia. El monto de estos valores depende de la modalidad de pago contratada, la edad del Asegurado y el número de años de primas pagadas.

Opciones sobre los valores de rescate:

Siempre que hayan sido cubiertas por lo menos la prima completa del primer año, el asegurado, si no desee continuar con el seguro, podrá elegir dentro del plazo de gracia una de las siguientes opciones:

1. **Valor de Rescate:** El tomador podrá recibir como valor de rescate la suma que **Global Seguros** tenga acreditada en la reserva matemática como valor de Rescate de la póliza al momento de la solicitud, el cual depende de la edad de ingreso del asegurado y del número de años que la póliza haya estado vigente. Cualquier suma que el asegurado adeudare a **Global Seguros** en virtud de la presente póliza se deducirá del respectivo valor de rescate.
2. **Seguro Saldado:** Aquel por el cual **Global Seguros** mantiene este contrato vigente, hasta la fecha de vencimiento que se establece en la carátula de la póliza, sin que el asegurado tenga que pagar las primas futuras convenidas para el resto de la vigencia del seguro; cancelándose los beneficios adicionales contratados, y disminuyendo la suma asegurada hasta el monto que pudiese ser contratado empleando como prima única el valor de rescate acreditado en la póliza, deduciendo de este cualquier suma que el asegurado adeudare a Global Seguros en virtud del presente contrato.

El valor del seguro saldado se incrementará en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC.) certificado por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, o la entidad designada por el estado para tal fin, para el año calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de cada anualidad. Global Seguros pagará la indemnización al ocurrir el fallecimiento legalmente

comprobado del asegurado, si la muerte del Asegurado ocurre durante el periodo de vigencia del Seguro Saldado; pero siuviere al vencimiento de dicho periodo, el seguro cesará y la póliza quedara cancelada.

3. **Seguro Prorrogado:** Aquel por el cual **Global Seguros** mantiene el valor asegurado alcanzado a la fecha de conversión, sin que el asegurado tenga que pagar las primas futuras convenidas para el resto de vigencia del seguro; cancelándose los beneficios adicionales contratados y disminuyendo el periodo de vigencia de la póliza por un periodo de tiempo proporcional al que pudiese ser contratado empleando como prima única el valor de rescate acreditado en la póliza, previa deducción de cualquier suma que el asegurado adeudare a Global Seguros en virtud del presente contrato.

El valor del seguro prorrogado se incrementará en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC.) certificado por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, o la entidad designada por el estado para tal fin, para el año calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de cada anualidad. Global Seguros realizará el pago de la indemnización si el asegurado fallece dentro del periodo de vigencia de la prórroga; pero siuviere al vencimiento de dicho periodo, el seguro cesará y la póliza quedara cancelada.

En caso de mora en el pago de la prima, una vez vencido el periodo de gracia **Global Seguros** procederá a prorrogar la póliza de acuerdo con lo establecido en este numeral.

CONDICIÓN DÉCIMO CUARTA: PRÉSTAMOS CON RESPALDO SOBRE LOS VALORES DE RESCATE

El asegurado tendrá derecho a solicitar préstamos hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor de rescate disponible acreditados en la póliza. En caso de fallecimiento del asegurado y existan préstamos vigentes respaldados por los valores de rescate, de la suma asegurada a pagar se descontará el valor total de los préstamos efectuados y sus intereses.

Las condiciones de plazo y tasa serán las establecidas por la compañía al momento del desembolso.

CONDICIÓN DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN DEL SEGURO

La presente póliza terminará por las siguientes causas:

1. Cuando el Tomador solicite por escrito la revocación del seguro.
2. Por no pago de la prima vencido el periodo de gracia, en la modalidad de pagos permanentes.
3. Al vencimiento del periodo de prórroga.
4. En la renovación de la póliza más próximo anterior a la fecha en que el Asegurado cumpla ochenta y cinco (85) años de edad.

CONDICIÓN DÉCIMO SEXTA: CAMBIO DE BENEFICIARIOS

El asegurado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a **Global Seguros** y mientras esta póliza se encuentre vigente, puede cambiar el Beneficiario o Beneficiarios que designe a título

gratuito del seguro. El cambio será efectivo tan sólo a partir de la fecha y hora de recibo de dicha solicitud firmada por el Asegurado en las oficinas de **Global Seguros**.

El asegurado no podrá modificar la designación de Beneficiario hecha a título oneroso mientras subsista el interés que los legitima, a menos que el Beneficiario consienta dicha modificación.

Cuando no se designe beneficiario, o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado, en la mitad del seguro, y los herederos de éste en la otra mitad. A falta de los anteriores aplicaran los beneficiarios de ley.

CONDICIÓN DÉCIMO SEPTIMA: CONVERTIBILIDAD

El Asegurado menor de setenta y cinco (75) años puede solicitar la conversión de este seguro a otro de los planes ofrecidos por **GLOBAL SEGUROS** sin presentar requisitos de asegurabilidad, siempre y cuando lo solicite por escrito dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al vencimiento de la anualidad, que haya estado asegurado con **GLOBAL SEGUROS** por lo menos un año y la póliza esté vigente y al día en el pago de la primas.

El nuevo seguro se hará con base en la edad que el Asegurado tenga en la fecha de su conversión y la prima será la correspondiente a la tarifa que para esa edad y para el nuevo seguro tenga establecida **GLOBAL SEGUROS** vigente en ese momento; y la suma asegurada será igual o inferior a la alcanzada en la fecha de la conversión y tendrá las mismas extra - primas y restricciones de éste.

CONDICIÓN DÉCIMO OCTAVA: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

La presente Póliza se renovará automáticamente por periodos completos y sucesivos de diez (10) años, sin cumplir con nuevos requisitos de asegurabilidad, hasta el decenio más próximo en que el asegurado cumpla la edad de 75 años; salvo notificación en contrario por parte del Tomador con no menos de 30 (treinta) días calendario de antelación a la fecha de término de vigencia de la póliza.

CONDICIÓN DECIMO NOVENA: AVISO DE SINIESTRO

El Tomador asegurado o Beneficiario deberá dar aviso a **Global Seguros** de la ocurrencia del siniestro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia de dicho siniestro.

CONDICIÓN VIGÉCIMA: RECLAMACIÓN DEL SEGURO

Para acreditar el derecho a la indemnización el Tomador o el beneficiario deberá presentar a **Global Seguros** la reclamación acompañada, entre otros, de los siguientes documentos:

- Solicitud de reclamación.
- Certificado médico de defunción.
- Registro civil de defunción.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía o Registro civil de nacimiento del Asegurado.
- Fotocopia de la Cédula de los beneficiarios mayores de edad.
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de edad.
- Certificación de la Fiscalía o de cualquier autoridad competente en caso de muerte violenta.

- Historia Clínica completa del Asegurado de los médicos o entidades hospitalarias que atendieron al asegurado.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la ley, y de la facultad de **Global Seguros** para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente, siempre que sea necesario para establecer la total claridad del siniestro reclamado y guarde relación directa con la reclamación.

El Tomador o Beneficiario a petición de **Global Seguros**, deberá hacer todo lo que está a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, **Global Seguros** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

La mala fe del Tomador, Asegurado o Beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de la indemnización de determinado siniestro, causará la pérdida de tal derecho.

CONDICIÓN VIGÉSIMO PRIMERA: PAGO DEL SINIESTRO

GLOBAL Seguros estará obligada a efectuar el pago del siniestro por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere, dentro del mes siguiente a la fecha en que el Tomador o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante **Global Seguros** de acuerdo con los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio.

CONDICIÓN VIGÉSIMO SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones que se deriven del presente contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

CONDICIÓN VIGÉSIMO TERCERA: DECLARACION INEXACTA O RETICENTE

El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **Global Seguros**. La reticencia o inexactitud del Tomador o del Beneficiario sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **Global Seguros** la hubieren retraído de celebrar el presente contrato de seguro, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del contrato.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto con culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

CONDICIÓN VIGÉSIMO CUARTA: COMUNICACIONES

Para todos los efectos de la presente póliza, salvo el aviso de siniestro, toda notificación que deban hacerse las partes deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de las mismas, la constancia del envío de la comunicación por correo certificado o recomendado dirigido a la última dirección registrada del Tomador y de **Global Seguros**.

El Tomador o Asegurado está obligado a comunicar por escrito sus cambios de domicilio a **Global Seguros**.

CONDICIÓN VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES

Para lo no previsto en las cláusulas anteriores, esta póliza se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano, y demás normas concordantes establecidas en las leyes de la República de Colombia.

CONDICIÓN VIGÉSIMO SEXTA: FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGOS DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Tomador se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente, de conformidad con lo previsto en la circular externa 026 de 2008, o norma que la sustituya o modifique, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual manera, se obliga a actualizar la información contenida en este formato al menos una vez al año o cuando fuere requerida por Global Seguros y suministrar los soportes documentales que se llegaren a exigir.

CONDICIÓN VIGÉSIMO SEPTIMA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes, la dirección y la ciudad de la República de Colombia indicadas en la carátula de la póliza.

EL TOMADOR

GLOBAL SEGUROS DE VIDA S. A.